



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020-10-15
JVZG/RSR

Joaquín San Nicolás Griñán, Licenciado en Derecho y Secretario accidental del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de octubre de 2020, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

15.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y APROBAR, INICIALMENTE, LA ORDENANZA REGULADORA DE DICHA PRESTACIÓN

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente que se tramita en orden al posible establecimiento de una prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como su regulación concreta a través de una ordenanza.

Habida cuenta que, en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece lo siguiente:

“20.6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020-10-15
JVZG/RSR

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que, una vez realizada dicha consulta previa, en la tramitación de este expediente, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que, además, el proyecto de ordenanza se ha publicado en el portal web municipal, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resultando que, durante el referido plazo de audiencia e información pública, no se ha presentado alegación alguna.

Por los motivos expuestos, estimándose conveniente el establecimiento de la meritada prestación patrimonial, y considerando que, la competencia para adoptar acuerdos en la materia corresponde al Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2,d) y 49 y de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, vistos los informes favorables incorporados al expediente, propongo al Pleno de la Corporación que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El establecimiento de una prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de dicha prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de San Javier, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- De no interponerse reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, la nueva ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo y, en especial, para declarar, mediante decreto, cumplidas las condiciones para la entrada en vigor de la precitada la Ordenanza.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020--10-15
JVZG/RSR

SEXTO.- Que, cumplidos los anteriores trámites, el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto de la ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 1 de octubre de 2020. Héctor Enrique Verdú Verdú. Concejal delegado de Hacienda”.

A continuación, por seis votos a favor (del Grupo Popular) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Socialista, una del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Por la Comisión, su Presidenta. María Dolores Ruíz Jiménez.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que la adjudicación del actual contrato de servicio de recogida de residuos, en el año 2014, supuso grandes mejoras en el mismo; que se ha conseguido un gran avance en la prestación del servicio y que, ya en el momento de la adjudicación, se comenzó a considerar la implantación de una nueva tarifa económica para ayudar a sufragar los costes del servicio, aunque, durante los últimos años, la buena situación económica y a la buena gestión municipal, permitieron que no se aplicara dicho impuesto. Prosigue diciendo que se trata de una prestación que se aplica en todos los municipios de la Región de Murcia y en la gran mayoría de los municipios españoles; que la cuota a abonar por vivienda asciende a 4,94 euros al mes, una de las más bajas de la región; que el expediente cuenta con un minucioso estudio económico en el que se han valorado los costes del servicio y el número de inmuebles que se verán afectados, dependiendo de los diferentes epígrafes y usos de los mismos. Añade el Sr. Verdú Verdú que la ordenanza también contempla bonificaciones y reducciones para determinados colectivos, como jubilados y pensionistas, personas con ingresos reducidos, asociaciones sin ánimo de lucro, y familias numerosas, y que incluye beneficios por domiciliación bancaria y contempla la modalidad de pago a la carta. Destaca que, durante el último año, la Corporación ha acordado medidas encaminadas a rebajar las cargas fiscales de vecinos y comerciantes para paliar las dificultades derivadas de la crisis sanitaria y económica, y que, el pasado mes de agosto, se aprobó el Plan Económico y Financiero para los años 2020 y 2021, con la finalidad de recuperar la estabilidad presupuestaria, incluyendo como una de las medidas más significativas, esta ordenanza. Finaliza su intervención, diciendo que también debe tenerse en cuenta la reducción que se prevé en la recaudación durante este ejercicio, lo que pone aún más de relevancia la necesidad de aprobar la ordenanza, para no poner en riesgo la prestación de los servicios básicos del Ayuntamiento.

A continuación, Don Héctor Enrique Verdú Verdú, propone al Pleno la siguiente enmienda de adición:

“ENMIENDA DE ADICIÓN



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020--10-15
JVZG/RSR

La Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio celebrada el pasado día 8 de octubre de 2020, dictaminó favorablemente la Propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, en orden al establecimiento de una prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de dicha prestación.

En el texto de la ordenanza propuesto para su aprobación inicial, se observado en el artículo 5.3, la omisión de un apartado 5.3.5, relativo a la bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se propone una enmienda de adición al proyecto de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, transporte y/o eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Javier, en el sentido de introducir en la misma un apartado 5.3.5, relativo a la bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en sólo plazo en una entidad financiera, que quedaría redactada conforme al siguiente tenor:

“...5.3.5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera.

En ningún caso el importe de dicha bonificación puede superar los 60 euros. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del impuesto, devendrá inaplicable la bonificación.

La bonificación por domiciliación se aplicará de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para domiciliar el pago se deberá presentar la correspondiente solicitud, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la domiciliación surtirá efecto a partir del período siguiente, al igual que la bonificación que corresponda.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

San Javier, 13 de octubre de 2020. Héctor Enrique Verdú Verdú. Concejal delegado de Hacienda.”

Autorizado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, yo, el Secretario actuante, informo al Pleno que el criterio de la Secretaría es que la enmienda que se pretende introducir no infringe la normativa vigente.

Acto seguido, se procede a la votación de la enmienda de adición propuesta, que el Pleno aprueba por doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos del Grupo Vox) y siete



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020-10-15
JVZG/RSR

abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Mixto).

Doña Isabel María Ferrer Asensio manifiesta que el expediente viene amparado por sendos informes jurídico y técnico-económico; que la redacción de la ordenanza le parece correcta; que considera que el servicio en cuestión es mejorable; que, aunque este año no se va a repercutir el pago en los obligados tributarios, los augurios no son muy favorables en cuanto a la situación económica; y que se debería ser más cautos a la hora de aprobar esta nueva prestación.

Don Matías Cantabella Pardo dice que gracias a la buena gestión del Ayuntamiento, ahora los vecinos tienen que pagar más impuestos; que se está hablando de que una familia tenga que pagar una tasa de basura de 65 euros anuales, los comercios pagarán una tasa que va desde 102 euros a 7.000 euros anuales, dependiendo de los metros del establecimiento y los bares y cafeterías pagarán desde 169 euros a 1.400 euros anuales; añade que, en definitiva, más gastos y más impuestos en el peor momento imaginable.

Doña Laura Cristina Gil Calle manifiesta que el Grupo Socialista ha favorecido, con su abstención, que se aprobara el Plan económico y financiero para el Ayuntamiento hasta en dos ocasiones; añade que, si bien el Plan contenía la aplicación de una tasa de basura, no está de acuerdo con ello, especialmente en un momento en el que se está viviendo una crisis sin precedentes a la que se suman, en San Javier, otras circunstancias como el problema del Mar Menor o el cierre del Aeropuerto, que siguen pasando factura al municipio. Prosigue diciendo la Sra. Gil Calle que, con unos niveles de desempleo que superan la media regional y nacional, y con los Servicios Sociales desbordados, no puede ser que la solución al déficit del Ayuntamiento sea apretar más las economías de los vecinos, comercios y empresas; añade que considera que hay que cuadrar las cuentas de otra manera; que la suspensión de la aplicación de la regla de gasto permite usar el remanente de Tesorería para la reconstrucción de San Javier; y que se podría exigir al Gobierno Regional más implicación en los gastos por competencias impropias que paga el Ayuntamiento. Por todo lo anterior, Doña Laura Cristina Gil Calle solicita que el asunto quede sobre la mesa, para que se lleve a cabo un ajuste en el Plan Económico y Financiero, en el que no se pida más dinero a los vecinos.

Don Víctor Pérez Escudero dice que la aplicación de esta prestación llega en el peor momento posible y que, por ese motivo, está en contra de la misma, así como de cualquier subida de impuestos. Añade que el servicio de recogida de residuos ha mejorado y que considera que los vecinos tendrán que asumir parte del esfuerzo necesario para pagarlo, pero que este no es el momento adecuado.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que la diferencia entre el equipo de gobierno y el resto de los grupos municipales, es que debe continuar con una gestión responsable; añade que no es nada agradable pedir a los vecinos mayor esfuerzo fiscal, pero menos aún lo es no poder prestarles los servicios esenciales; que el Grupo Socialista apoyó las herramientas y medidas económicas del equipo de gobierno hace tan sólo dos meses; y que una cosa es gobernar con responsabilidad y otra muy distinta es tirar de populismo; que el pago de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020--10-15
JVZG/RSR

los gastos corrientes precisa ingresos corrientes, para lo cual es necesario que se lleve a cabo la correspondiente recaudación, aunque no sea del agrado de nadie; y que ya se verá en qué queda el populismo fácil, cuando el Gobierno Central plantee sus políticas fiscales dentro de unos meses.

Doña Laura Cristina Gil Calle dice que el Grupo Socialista ha apoyado, mediante la abstención, los planes económicos del equipo de gobierno; que la tasa de basura ya estaba incluida en el Presupuesto para 2019, en una situación muy distinta a la actual; y que el equipo de gobierno es el que debe medir y recalculer sus prioridades.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que es evidente que la Portavoz del Grupo Socialista no tiene datos de la Recaudación Municipal, porque no los ha pedido; que si lo hubiera hecho, conocería el importe de la recaudación, tras haberse aprobado una modificación del presupuesto con una rebaja de un millón de euros, un plan económico-financiero y tras haberse adaptado a las circunstancias del Covid-19 y las DANAs, que han contado con ayudas de Gobierno irrisorias, y asumiendo, además, todos los gastos cotidianos que se generan en el municipio. Añade que, por ello, ahora se solicita a los vecinos un esfuerzo fiscal, inferior a cinco euros mensuales por vivienda, pese a que el Grupo Socialista no esté de acuerdo con realizar una política útil y responsable.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que el Grupo Socialista ha sido conocedor y participe de las decisiones económicas del equipo de gobierno; que la aplicación de la tasa de basuras está prevista desde el Presupuesto de 2014, pero que no se ha querido aplicar mientras no fuera necesario. Añade que los compromisos adquiridos en el Pacto Relanza San Javier prevén nuevas bonificaciones y ayudas para los vecinos, pero la realidad es que la Recaudación Municipal ha bajado considerablemente debido a circunstancias extraordinarias y debe ajustarse para continuar prestando los servicios esenciales, con una tasa que es la más baja de todas las que se aplican en la Región de Murcia.

Doña María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que la tasa por recogida de basuras ya se venía aplicando en el Ayuntamiento de San Javier a principio del año 2001; que dejó de cobrarse para compensar a los vecinos por una subida del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y que, ahora que con el paso de los años se ha conseguido rebajar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que subió el gobierno socialista, se recupera el pago de la tasa de basuras, aunque con un importe inferior a la que se cobraba anteriormente. Prosigue diciendo que el equipo de gobierno, en su interés por mejorar el servicio, debe hacer frente a la compra de nuevo material e infraestructuras; que se busca financiación exterior y ayudas para llevar a cabo grandes proyectos, pero que ello requiere que el Ayuntamiento goce de estabilidad presupuestaria; y finaliza diciendo que es muy fácil hacer demagogia, cuando no se tiene la responsabilidad de pagar las facturas todos los meses.

Acto seguido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se somete a votación la propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Socialista de que el asunto quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado: Nueve



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría/Plenos 2020
CE 2020-10-15
JVZG/RSR

votos a favor (cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y uno del Grupo Mixto) y diez en contra (del Grupo Popular).

En consecuencia, se declara rechazada la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa y se somete a votación el fondo del asunto, y, por diez votos a favor (del Grupo Popular), siete en contra (cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, una vez introducida la enmienda aprobada de adición a la ordenanza, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El establecimiento de una prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de dicha prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de San Javier, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- De no interponerse reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, la nueva ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo y, en especial, para declarar, mediante decreto, cumplidas las condiciones para la entrada en vigor de la precitada la Ordenanza.

SEXTO.- Que, cumplidos los anteriores trámites, el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto de la ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en San Javier, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº